

RESOLUCIÓN NO. CPI-NA-022-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"(...) Atribuciones del Prefecto Provincial. - le corresponde al Prefecto Provincial: k) suscribir contratos y convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Provincial de Imbabura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial.*

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*

Que, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: *Sistema integral y modelos de gestión. - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

Que, artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión. - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)"*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, establece: “(...) *Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, mediante convenio Nro. 064-GADPI-PS-2024 de 16 de julio de 2024 se suscribe el “*Convenio de Concurrencia de competencias exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro*” cuyo objeto radica en: *implementar acciones interinstitucionales a través de la concurrencia de competencias exclusivas, que permitan la ejecución de actividades productivas y de gestión de sistemas de riego, en beneficio de la colectividad y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón San Pedro de Pimampiro.*

Que, mediante informe técnico de 22 de noviembre de 2024 suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, para la solicitud de autorización al Consejo Provincial de Imbabura para la Transferencia de recursos, se indica: “(...) *Como parte de esta colaboración y en virtud del Convenio de Concurrencia de competencias exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, ambos GADs tienen previsto llevar a cabo el proyecto de “implementación y manejo de frutales para el mejoramiento de la producción agrícola en la parroquia San Francisco de Sigsipamba”*

Que, al memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2024-1115-M de 26 de noviembre del presente año, se anexa la certificación presupuestaria Nro. 590 de 26 de noviembre de 2024, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 15.01.01.132131.780104.000.10.01.04.000.99999999.000 a Gobiernos Autónomos Descentralizados suscrita por la Mgtr. Gloria Realpe, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, por un valor de USD. 120.762,66.

Que, en sesión Extraordinaria 017-2024 del Consejo Provincial de Imbabura de 27 de noviembre de 2024, el Consejo Provincial de Imbabura CONOCIÓ Y RESOLVIÓ, en relación al punto tres (3) en el orden del día, esto es: “*Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto Provincia de Imbabura, para suscribir un convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, por el valor de USD 120.762,66 (CIENTO VEINTE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100), para la ejecución del proyecto “Implementación y manejo de frutales para el mejoramiento de la producción agrícola en la Parroquia San Francisco de Sigsipamba”*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



RESUELVE

Art. 1.- Con 14 votos a favor, AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, por el valor de USD 120.762,66 (CIENTO VEINTE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100), para la ejecución del proyecto "Implementación y manejo de frutales para el mejoramiento de la producción agrícola en la Parroquia San Francisco de Sigsipamba"

Art. 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2024.

**Abg. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL**